Gobernación del CAUCA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 5093-2026

Nº. DE PROCESO	DC-SED-CD-592-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**FRANCY DAYANA OSSA SANCHEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.123.311.428 de Puerto Asís - Putumayo
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES Y EL PLAN DE MEDIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CDP	6851 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR	**DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($11.389.909)**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. No. 070 del 26 de noviembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **FRANCY DAYANA OSSA SANCHEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.123.311.428 de Puerto Asís - Putumayo, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** El Profesional Universitario del Despacho de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **2)** Que **FRANCY DAYANA**

OSSA SANCHEZ, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo**.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES Y EL PLAN DE MEDIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3**. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **8.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **9.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **10**. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **11.** Cumplir con la ley general de archivo- Ley 594 del 2000. **12.** Entregar a la oficina de servicios informáticos una copia de seguridad de la información y documentación generada en la ejecución contractual como requisito para el último pago**. 2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Brindar apoyo a través de capacitaciones a los diferentes públicos de interés sobre la apropiación y uso efectivo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de comunicación interna y externa más eficientes y efectivas.

2. Apoyar la identificación y consolidación de las necesidades comunicacionales de las distintas áreas de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y registrarlas en una matriz de programación para su desarrollo y cobertura, sugiriendo acciones estratégicas con el fin de mejorar la difusión y el impacto de los mensajes institucionales. **3.** Apoyar la gestión de la información generada por las diversas áreas de la Secretaría de Educación y Cultura, con el fin de transformarla en acciones estratégicas de comunicación que mejoren la calidad, fluidez y oportunidad de los contenidos creados para la comunidad educativa. **4.** Apoyar la correcta aplicación del protocolo institucional y el manejo adecuado de la imagen de la entidad, aplicado en todos los procesos comunicacionales, eventos, asistencias, etc. **5.** Apoyar la recopilación de información y acompañamiento periodístico en eventos y/o actividades de la entidad, para posterior elaboración de productos comunicacionales como boletines de prensa, copys, notas informativas, piezas publicitarias (cuñas radiales, videos institucionales, entre otros). **6.** Brindar apoyo técnico y administrativo al área, incluyendo la elaboración de informes, proyección de respuestas (circulares, oficios), y la gestión logística para la programación de eventos, mesas de trabajo, comités u otras actividades que se requieran. **7.** Brindar apoyo técnico y administrativo a la supervisión de los contratos relacionados con la difusión de planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, de acuerdo con las designaciones específicas que se realicen. **8.** Mantener actualizado y organizado el repositorio digital del área de comunicaciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento. Esto implica la gestión eficiente de toda la información y los productos generados o recibidos en el marco de las actividades a su cargo, asegurando su fácil acceso y consulta. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato". **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de hasta ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($11.389.909) así: SIETE MILLONES M/CTE. ($7.000.000), por concepto de honorarios los cuales se cancelarán en Dos (2) actas pagaderas de la siguiente manera: a) Un (01) acta mensual por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (4.200.000) y b) Un (1) acta final por el valor de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS M/CTE ($2.800.000) proporcional a los días en los cuales el contratista prestó efectivamente el servicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026, para efectos de determinarlo tendrá en cuenta el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (4.200.000), y la suma de hasta

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.389.909) como tope máximo por concepto de GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el departamento, procederá a reconocer estos gastos hasta por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.389.909) por concepto de GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, VIAJE Y/O PERMANENCIA durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017, modificado parcialmente por el Decreto 570 de 2019. **PARAGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6851 del 22 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través de la funcionaria **MARY ALEXANDRA RAMIREZ DIAZ**, Profesional Universitario del Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte de la secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no

reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las

cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo**. DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.